



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. N° 0 2 5 7 DE 20

(11 OCT. 2001)

"Por la cual se registran unos cambios de vehículo a la empresa FLOTA HUILA S.A. en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA - CAQUETA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 540 de marzo 28 de 2000 y el Decreto 175 del 5 de febrero de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que a través del radicado No. 2058 de agosto 9 de 2001 el representante legal de la empresa FLOTA HUILA S.A. solicitó a esta Dirección Territorial el cambio de clase de vehículo de bus mixto a camioneta mixta en las siguientes rutas y horarios:

1.- Ruta Neiva - Rionegro - Viceversa

Saliendo de Neiva: 15:00
Saliendo de Rionegro: 04:00
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente
Clase vehículo autorizado: Bus mixto
Clase vehículo solicitado: Camioneta mixta

2.- Ruta Rionegro - La Plata - Viceversa

Saliendo de Rionegro: 10:00
Saliendo de La Plata: 08:00
Frecuencia: Miércoles - sábados - domingos
Nivel de servicio: Corriente
Clase vehículo autorizado: Bus mixto
Clase vehículo solicitado: Camioneta mixta

3.- Ruta La Plata - Monserrate - Viceversa

Saliendo de La Plata: 11:30
Saliendo de Monserrate: 08:00
Frecuencia: Miércoles - sábados - domingos
Nivel de servicio: Corriente

Clase vehículo autorizado: Bus mixto

Clase vehículo solicitado: Camioneta mixta

Que el artículo 36 del Decreto 175 del 5 de febrero de 2001 contempla la posibilidad a las empresas de transporte de unificar o cambiar las clases de vehículo bajo las siguientes premisas:

1. Cambio de bus o buseta abierta por bus - buseta cerrada, por camioneta doble cabina con platón o por campero, en equivalencia uno (1) a uno (1).

Que la petición de la empresa FLOTA HUILA S.A. se ajusta a los requerimientos contemplados en la norma anteriormente citada a excepción de la ruta La Plata - Monserrate - Viceversa ya que ésta comprende en su totalidad recorridos dentro de la jurisdicción municipal de La Plata siendo competencia del Alcalde Municipal de esta localidad la atención a esta solicitud. En consecuencia, la ruta La Plata - Monserrate - Viceversa no se tendrá en cuenta esta petición.

Que la citada empresa registra la siguiente capacidad transportadora en el servicio público de transporte terrestre automotor mixto

* Resolución No. 015 del 16 de febrero de 2000

Clase de vehículo:	Camioneta mixta
Capacidad Transportadora Máxima:	Dieciocho (18)
Capacidad Transportadora Mínima:	Diez (10)

* Resolución No. 028 del 2 de abril de 1998

Clase de vehículo:	Bus mixto
Capacidad Transportadora Máxima:	Cincuenta y uno (51)
Capacidad Transportadora Mínima:	Cuarenta (40)

Que para operar las rutas Neiva - Rionegro - Viceversa y Rionegro - La Plata - Viceversa en las condiciones señaladas anteriormente se requieren dos (2) vehículos (uno, para cada ruta)

Que, en consecuencia, la capacidad transportadora en el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Mixto quedará dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MAXIMA	MINIMA
CAMIONETA MIXTA	20	17
BUS MIXTO	49	41

Que previo análisis de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Territorial,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Registrar el cambio de clase de vehículo a la empresa FLOTA HUILA S.A. en las siguientes rutas y horarios quedando con las características de operación que a continuación se describen:

1.- Ruta Neiva - Rionegro - Viceversa

Saliendo de Neiva: 15:00
 Saliendo de Rionegro: 04:00
 Frecuencia: Diaria
 Nivel de servicio: Corriente
 Clase vehículo autorizado: Camioneta mixta

2.- Ruta Rionegro - La Plata - Viceversa

Saliendo de Rionegro: 10:00
 Saliendo de La Plata: 08:00
 Frecuencia: Miércoles - sábados - domingos
 Nivel de servicio: Corriente
 Clase vehículo autorizado: Camioneta mixta

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la capacidad transportadora autorizada a la empresa FLOTA HUILA S.A. en las clases de vehículo bus mixto y camioneta mixta quedando dentro de los siguientes límites:

CLASE VEHICULO	CAPACIDAD MAXIMA	CAPACIDAD MINIMA
CAMIONETA MIXTA	20	17
BUS MIXTO	49	41

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Director Territorial Huila y Caquetá y apelación ante el Director General de Tránsito y Transporte Automotor los cuales deberán interponerse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CASTRO PARRA
 Director Territorial

Proyecto: Ing. William Andrade Tafur